

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN (STLCC)
RESOLUCIÓN STLCC-SG-N°020-2023
Tegucigalpa M.D.C., 28 de julio de 2023**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y
LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** -Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central
a los veintiocho días de julio del año dos mil veintitrés.

VISTO: Para resolver PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS
CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022 Y 2023 del Secretario de Estado en los
Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y del Gerente Administrativo.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: PRIMERO: Que, en fecha 06 de abril del 2022, mediante Decreto PCM-05-2022, publicado en el Diario Oficial La Gaceta, No.35,892, se crea la Secretaría de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción (STLCC), que tendrá la finalidad de prevenir y combatir el flagelo de la corrupción en el ejercicio de la función pública y privada en apego a las directrices de la Presidencia de la República, en su agenda gubernamental.

SEGUNDO: Que, con el objeto de agilizar la Administración Pública, los Secretarios de Estado, podrán delegar en los funcionarios, el ejercicio de la potestad de decidir en determinadas materias o en casos concretos mediante la firma de ciertos actos administrativos.

TERCERO: Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 399-2022 de fecha tres (03) de agosto del año dos mil veintidós (2022), se nombró al ciudadano JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO, en el cargo SUB SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE LA SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.

CUARTO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 299-2022 de fecha 07 de abril del 2022 se nombró al ciudadano ÁNGEL EDMUNDO ORELLANA MERCADO como SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN; y mediante Acuerdo Ejecutivo No.172-2023 de fecha 27 de junio del 2023 se deja sin valor y efecto el primer Acuerdo relacionado, por lo que el cese de sus funciones será a partir del 1 de agosto del 2023.

QUINTO: Que, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 300-2022 de fecha 07 de abril del 2022 se nombró a la ciudadana LAURA ISABEL ZELAYA RIVERA, como GERENTE ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN; y mediante Acuerdo

Ejecutivo No.185-2023 de fecha 19 de junio del 2023 se deja sin valor y efecto el primer Acuerdo relacionado, por lo que el cese de sus funciones será a partir del 1 de agosto del 2023.

CONSIDERACIONES DE DERECHO

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República en el artículo 59 declara que la persona humana es fin supremo de la sociedad, estableciendo garantías, derechos individuales y sociales que se encuentran regulados en diferentes disposiciones legales como las leyes, códigos, decretos y acuerdos.

CONSIDERANDO: Que, en la Constitución de la República en los artículos 60 y 64, establece el derecho de igualdad sin discriminación alguna como un derecho fundamental y además manda a la NO aplicabilidad de leyes y disposiciones gubernativas o de cualquier otro orden cuando estas disminuyan, restrinjan o tergiversen los derechos y garantías establecidos por ella.

CONSIDERANDO: Que, Constitución de la República en el artículo 128 declara que son nulos los actos, estipulaciones o convenciones que impliquen renuncia, disminuyan, o tergiversen las siguientes garantías: 1) ...2) ...3) ...4) ...5) ...6) ...7) ...8) El trabajador tendrá derecho a disfrutar cada año de un periodo de vacaciones remuneradas, cuya extensión y oportunidad serán reguladas por la ley. En todo caso, el trabajador tendrá derecho al pago en efectivo de las vacaciones causadas y de las proporcionales correspondientes al periodo trabajado.

CONSIDERANDO: Que, uno de los principios regidos por el Código de Trabajo es el principio de irrenunciabilidad; por lo que en el artículo 3 establece que *“Son nulos ipso jure todos los actos o estipulaciones que impliquen renuncia, disminución o tergiversación de los derechos que la Constitución, el presente Código, sus reglamentos o las demás leyes de trabajo o previsión social otorguen a los trabajadores, aunque se expresen en un contrato de trabajo u otro pacto cualquiera.”*

CONSIDERANDO: Que en el artículo 349 del Código de Trabajo se establece que el trabajador que hubiere adquirido derecho a vacaciones y que antes de disfrutar de éstas cese en su trabajo por cualquier causa, recibirá el importe correspondiente en dinero.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 3 de Ley de Servicio Civil inciso a), los Secretarios de Estado y sus empleados de confianza se encuentran excluidos de dicha Ley.

CONSIDERANDO: Que, en las Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Período 2023, en el artículo 157 “se autoriza a las Instituciones Públicas para que, cuando un servidor del Estado renuncie, sea despedido o cesanteado, y no haya causado el pago del Décimo Tercer Mes de Salario en concepto de aguinaldo, Décimo Cuarto Mes de Salario, como compensación social, vacaciones o cualquier otro beneficio que conforme a Ley o Contratación Colectiva corresponda; el pago

proporcional por estos conceptos, se haga efectivo de forma inmediata al momento de ocurrir el despido o renuncia”

CONSIDERANDO: Que, mediante OPINION LEGAL -DL-035-2023, la Dirección Legal de Secretaría de Estado en Los Despacho de Transparencia y Lucha Contra La Corrupción, es del criterio que se proceda hacer efectivo el Pago de Vacaciones No Gozadas correspondientes al periodo 2022 y 2023 del Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y del Gerente Administrativo.

POR TANTO

Esta Secretaría de Estado en uso de sus atribuciones y en aplicación de los artículos precitados 1. 59, 60, 128, numeral 8, de la Constitución de la República; PCM-05-2022; 1, 2, 3, 19, 20, 22, 23, 24, 25, 26, 31, 36, 43, 44, 45, 46, 47, 54, 55, 56, 57, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 83, 84, 87, 88, 90, 115, 116, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 135, 137, 138 de la Ley de Procedimiento administrativo; 1, 5, 83, 116, Ley General de la Administración Pública y demás aplicables; 3 inciso a) de Ley de Servicio Civil; 3, 349 del Código del Trabajo

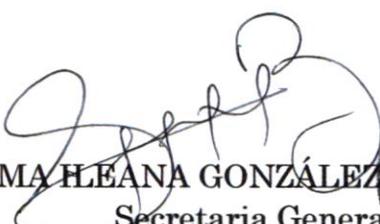
PARTE RESOLUTIVA:

PRIMERO: PROCEDER AL PAGO DE VACACIONES NO GOZADAS CORRESPONDIENTES AL PERIODO 2022 Y 2023 del Secretario de Estado en los Despachos de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción y del Gerente Administrativo.

SEGUNDO: La presente Resolución es de carácter interna. - **CUMPLASE**


JAIME REINALDO TURCIOS OREAMUNO
Subsecretario de Estado
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción




ELMA HEANA GONZÁLEZ ORDÓÑEZ
Secretaria General
Secretaría de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción

